

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1211-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Cristina Margarita Santamaría Pérez, en contra de la sentencia de 30 de mayo del 2013, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio por honorarios Nro. 927-2010, 973-2009, mediante la cual se resolvió que por formalmente improcedente el recurso de apelación, se dispone la devolución del proceso al juzgado de origen para los fines de ley, en consecuencia, se acepta la demanda y se condena a la señora Santamaría Pérez, a pagar inmediatamente al doctor Cesar Hernán Utreras Coronel, la cantidad de usd. 7.500 dólares., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 12 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm